4to. Congreso Latinoamericano de Comunicación de la UNVM

“Narrativas, virtualidad y gestión para la sostenibilidad”, 5 y 6 de junio 2024. UNVM. Córdoba, Argentina.

Título de la ponencia: Inteligencia Artificial (IA) y derecho a la información: un enfoque desde los derechos humanos

Eje en el que se inscribe el trabajo: Eje 5. Escenarios normativos, políticos, económicos y éticos de la comunicación.

Autora: Analía Eliades. Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata, Argentina. Correo electrónico: analiaeliades@gmail.com,aeliades@perio.unlp.edu.ar

Palabras clave: inteligencia artificial – derecho a la información – derechos humanos

Resumen (hasta 300 palabras)

El impacto de la Inteligencia Artificial (IA) en los más diversos ámbitos de la vida individual y social cotidiana a nivel global ha alcanzado en los últimos tiempos un lugar prominente en la agenda pública. En particular, a finales del 2022 el programa ChatGPT dio a conocer masivamente la inteligencia artificial generativa, y con ella, la agenda mediática ha instalado el tema como de especial interés, se tornó “actual”, y han empezado a oírse los más diversos debates sobre los riesgos, los posibles beneficios y ventajas, los temores e interrogantes en torno a la tecnología digital y si la misma reemplazará a docentes, educadorese incluso a periodistas.

Podemos en este marco partir de las preguntas: ¿La IA es periodista? O solo ¿es una colaboradora útil para el periodismo? La IA: ¿es beneficiosa o perjudicial para el ejercicio de la actividad periodística? La IA: ¿reemplazará en su labor a quienes ejercen el periodismo? ¿Cómo afecta a los derechos laborales? ¿Y a los derechos de autor? ¿Qué impacto tiene la IA en el ejercicio del derecho humano a la información y a la comunicación?

Por sí mismas las preguntas formuladas son complejas y lógicamente las respuestas también. Los cambios tecnológicos han sido y son inevitables. En marzo de 2024 el Parlamento Europeo marcó un hito al regular por primera vez a nivel internacional la IA según un enfoque basado en los riesgos.

En 2022 la UNESCO publicó el documento “Recomendación sobre ética de la inteligencia artificial”, en el que se señalan estándares mínimos por los que deben velarse en la materia. Equidad, no discriminación, justicia social, supervisión humana y responsabilidad ética y jurídica determinable son principios que van tomando forma en la incipiente tarea de estándares regulatorios en la materia. Esta ponencia procura promover reflexiones y proyecciones sobre el tema.

**Inteligencia Artificial (IA) y derecho a la información: un enfoque desde los derechos humanos**

**Por Analía Eliades[[1]](#footnote-2)**

1. **Nuestro punto de partida: la perspectiva de los derechos humanos**

Abordar la temática propuesta no es tarea fácil. Constituye un desafío tratar un tema de alta complejidad como lo es la “IA y los derechos humanos” y en particular,hacerlo en relación con el derecho humano a la información y a la comunicación. Ello, por las múltiples aristas que atraviesan la cuestión y que nos abren los más diversos interrogantes: ¿La IA es periodista? O solo ¿es una colaboradora útil para el periodismo? La IA: ¿es beneficiosa o perjudicial para el ejercicio de la actividad periodística? La IA: ¿reemplazará en su labor a quienes ejercen el periodismo? ¿Cómo afecta a los derechos laborales? ¿Y a los derechos de autor? ¿Qué impacto tiene la IA en el ejercicio del derecho humano a la información y a la comunicación? ¿Quién/es es/son responsable/s jurídica y comunicacionalmente por los daños que puedan provocar mensajes e informaciones elaboradas y provenientes de la IA?

 Lejos de pretender dar respuestas concluyentes y abordar todas las preguntas, más bien es intención de estas líneas, promover reflexiones iniciales y aportar algunas herramientas que nos permitan discernir los aspectos a tener en cuenta ante los conflictos que ya se están presentando y los que potencialmente puedan avizorarse. Estos desafíos ya están en plena ebullición, han puesto en cuestionamiento las bases clásicas de nuestro Derecho occidental tradicional y requieren que las Ciencias Jurídicas aporten –más temprano que tarde- respuestas, con un abordaje interdisciplinario y con una perspectiva transversal ético-comunicacional.

Sí partimos de ciertas certezas. En particular del principio de indivisibilidad de los derechos humanos. Los derechos humanos constituyen un conjunto coherente, cuyo carácter indivisible debe ser protegido. Desde la aprobación en 1948 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el principio de indivisibilidad de los derechos de la persona se ha convertido, junto con el principio de universalidad, en el eje del sistema internacional contemporáneo que protege esos derechos.

Diremos, siguiendo a Antoine Bernard (1994[[2]](#footnote-3)) que esto significa que las normas internaciones en la materia constituyen un todo coherente, cuyos elementos son indisociables en su concepción y su aplicación[[3]](#footnote-4). En la doctrina, en nuestra actividad académica, en el ejercicio profesional, podemos, dependiendo del caso ver si hay una afectación mayor o prevalente del derecho a la salud, al ambiente, a la educación, a la intimidad, al honor, a la libertad de expresión, a la libertad física, a la identidad de género, etc. etc. pero no dejamos de ver la cuestión de una manera integral, interseccional, abordando la interdependencia existente entre los mismos.

La razón de ser reside en el derecho de toda persona “a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados se hagan plenamente efectivos”, conforme lo establece el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), la que en nuestro ordenamiento interno posee jerarquía constitucional a partir de la reforma de 1994 en virtud del artículo 75 inc. 22.

La indivisibilidad expresa en primer término el rechazo de una jerarquización de los derechos humanos que permitiría a las ideologías más funestas, sean espirituales o temporales, actuar impunemente; es también la afirmación de que no hay desarrollo sin democracia, ni democracia sin desarrollo. Es una barrera contra los derechos meramente nominales, cosa que ocurre cuando las poblaciones no disponen de medios económicos, sociales, culturales, civiles y políticos que les garanticen una existencia digna.

Los principios de indivisibilidad, interdependencia y universalidad de los derechos humanos deben ser aplicados al campo de las tecnologías y de la IA y ésta debe adaptarse y respetar a los mismos[[4]](#footnote-5).

La IA es una disciplina que se ocupa de construir sistemas que simulan la inteligencia humana, a partir de un comportamiento que tiene cierto grado de autonomía. Refiere a sistemas pensados, diseñados y utilizados por seres humanos.

Se distingue una IA Débil y una IA Fuerte, en referencia a sistemas de IA diseñados para realizar tareas específicas dentro de un dominio limitado, mientras que la inteligencia artificial fuerte se refiere a sistemas de IA con la capacidad de razonar, aprender y resolver problemas en múltiples dominios de manera similar a los humanos. La IA débil está más enfocada en tareas específicas y no busca replicar la inteligencia humana en su totalidad, mientras que la IA fuerte aspira a alcanzar o superar el nivel de inteligencia humana en todas sus formas[[5]](#footnote-6).

A medida que la tecnología se desarrolla, también lo hacen las formas en que la definimos. No existe una definición única o fija de IA, pero hay acuerdo común en que las máquinas basadas en IA “son potencialmente capaces de imitar o incluso superar las capacidades cognitivas humanas, incluyendo la detección, la interacción lingüística, el razonamiento y el análisis, la resolución de problemas e incluso la creatividad[[6]](#footnote-7)” (UNESCO, 2019).

1. **Motivar la reflexión con algunos casos provocadores**

**II.1. Premio Mundial de Fotografía: la foto ganadora en la categoría creatividad: entre la vergüenza y el escándalo**

Sony WorldPhotographyAwards (SWPA) es uno de los premios o certámenes más prestigiosos de fotografía mundial. En la edición 2023, se llevó el primer premio Boris Edagsen[[7]](#footnote-8) por esta fotografía[[8]](#footnote-9)<https://www.eldagsen.com/pseudomnesia/>, con un supuesto retrato de dos mujeres de dos generaciones que posan una detrás de la otra, la mayor escondiéndose tras la más joven, realizado como si fuera una imagen antigua, con efecto sepia.

El jurado del galardón está integrado por representantes de encumbradas organizaciones como la Sociedad Alemana de Fotografía (DGPh), la Academia Alemana de Fotografía (DFA), y hasta el Consejo Fotográfico Alemán. Se anunció y se publicó el galardón desde Londres y se desató toda una crisiscuando el ganador comunicó que rechazaba el premio porque su participación era un examen para comprobar si los responsables de seleccionarlos premios se dejaban engañar con una fotografía que no tenía origen humano. "Concursé como un caradura para averiguar si los concursos están preparados para la llegada de la inteligencia artificial. No lo están", señalóEldagsen[[9]](#footnote-10).

"Imágenes creadas con la ayuda de inteligencia artificial y fotografías no deben competir entre sí en un premio como este", argumentó el fotógrafo alemán para explicar su rechazo del premio y denunciar la falta de control por parte del jurado de los SWPA. Estos premios figuran entre los más conocidos y prestigiosos del sector y las fotografías de los galardonados son expuestas posteriormente en muestras que realizan una gira mundial. Pero hubo un vacío del que se aprovechó el artista. A diferencia del concurso periodístico WorldPressPhotoAward,la convocatoria de Sony carece de reglas claras en lo que se refiere al procesamiento de las imágenes, una circunstancia que aprovechó Eldagsen para 'colar' su foto trucada con inteligencia artificial[[10]](#footnote-11).

¿Provocación? ¿Burla? No fue un hecho noticioso aislado. Es un llamado de atención. En tiempos de “fakenews”, “deepfake” y desinformación, del que pueden ser víctimas aún los más avezados, al mismo tiempo puso en jaque las reglas de los concursos internacionales, el principio de la buena fe en las convocatorias, los principios éticos que rodean la producción de fotografías y la titularidad de los derechos de autor y de propiedad intelectual.

**II.2. La moda del Papa Francisco, además rapero y bailando hip hop**

En marzo del 2023 se viralizó una imagen del Papa Francisco con un atuendo muy peculiar. En redes sociales, algunos cibernautas preguntaron si esta imagen, con una campera inflable blanca, de última moda[[11]](#footnote-12), es real. Sin embargo, es falsa y fue creada utilizando la inteligencia artificial de Midjourney, especializada en la generación de imágenes realistas a solicitud de los usuarios, quienes deben escribir un texto con las indicaciones que deberá seguir el software.

La fotografía fue publicada en la página de Reddit oficial de la inteligencia artificial Midjourney bajo el nombre de “The Pope Drip” o “La moda del Papa” y recibió varios comentarios de usuarios del software que se vieron sorprendidos al enterarse de que muchas otras personas consideraban que la imagen artificial es real y la continúan compartiendo en redes sociales.Los memes también proliferaron junto a ella. A los pocos meses se redobló la apuesta, y se vio a través de [**TikTok**](https://www.tiktok.com/%40carlomunar/video/7215257056058658053)y otras redes sociales un nuevo video, replicado por múltiples cuentas, en el cual el Papa Francisco baila hip-hop.

El fenómeno viral abrió un sinnúmero de perspectivas, debates y reflexiones, sobre el alcance de esta tecnología y qué se puede generar a través de plataformas como Midjourney y en manos de quién/es.

1. **IA y No Discriminación: atención con la información sesgada.**

No nos maravillemos con la IA. Ni tampoco la defenestremos. Como todos los seres humanos tiene prejuicios y hay que prestar atención para identificarlos a tiempo y reducir los daños que puede provocar.

El sesgo algorítmico (AlgorithmicBias) se refiere a la presencia de prejuicios en los resultados de los algoritmos de inteligencia artificial. Estos prejuicios son el resultado de sesgos existentes en los datos utilizados para entrenar el algoritmo. Pueden llevar a decisiones discriminatorias o injustas, especialmente en sistemas que influyen en la toma de decisiones críticas, como en la selección de personal o en la evaluación crediticia, por dar solo un par de ejemplos.

Los organismos internacionales y en particular la UNESCO que posee la misión de velar por la educación, la cultura y el derecho a la libertad de expresión hace tiempo está preocupada por este aspecto y por ello ha elaborado una Recomendación sobre la ética de la IA[[12]](#footnote-13). Entre sus puntos se destaca el siguiente:

28. Los actores de la IA deberían promover la justicia social, salvaguardar la equidad y luchar contra todo tipo de discriminación, de conformidad con el derecho internacional. Ello supone adoptar un enfoque inclusivo para garantizar que los beneficios de las tecnologías de la IA estén disponibles y sean accesibles para todos, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los diferentes grupos de edad, los sistemas culturales, los diferentes grupos lingüísticos, las personas con discapacidad, las niñas y las mujeres y las personas desfavorecidas, marginadas y vulnerables o en situación de vulnerabilidad. (UNESCO, 2022).

Lo importante es tener en cuenta esta recomendación de carácter general pues ejemplos y antecedentes de IAs que han cometido y cometen discriminación y poseen sesgos vienen aconteciendo desde su implementación y se incurre en ella con asiduidad. Puede que se detecte la discriminación en forma patente o puede que tome tiempo para ser advertida.

Es aquí donde adquiere una importancia central comprender de qué modo funciona el algoritmo, es decir, la TRAZABILIDAD del mismo y a su vez monitorear su EXPLICABILIDAD, es decir, saber por qué ha tomado una decisión. Debe evitarse lo que se conoce como el “efecto caja negra”. Este es un problema de gran calado no solo a nivel técnico sino también jurídico si se tiene en cuenta que desconocer estos datos puede conducir a vulneraciones ocultas e insospechadas de derechos fundamentales.

Entre los casos internacionales que incluso llegaron a discutirse judicialmente se encuentran [Wisconsin vs. Loomis](https://www.courts.ca.gov/documents/BTB24-2L-3.pdf) (2016), en el cual se demostró la existencia de un sesgo por razón del origen racial de las personas en Compass, un algoritmo predictivo de aprendizaje automático o *machine learning* adoptado por la Administración de Justicia de Estados Unidos para determinar el riesgo de reincidencia del individuo en diferentes etapas del proceso penal. Este daba siempre como resultado un porcentaje de reincidencia más elevado en las personas de raza negra.

Otro precedente de discriminación laboral por cuestión de género es el relativo a la [utilización de un algoritmo de aprendizaje profundo o *deeplearning* por parte de Amazon en los procesos de selección de personal](https://www.reuters.com/article/us-amazon-com-jobs-automation-insight-idUSKCN1MK08G). En este caso, el algoritmo detectó que el porcentaje de mujeres que habían llegado a la fase final de entrevista en los procesos de contratación de la empresa era muy escaso, motivo por el cual comenzó a rechazar sistemáticamente los currículums presentados por estas.

Pero en Argentina tampoco estamos exentos de la aplicación de IA sesgada. Así aconteció con una IA aplicada a un diagnóstico sobre la prevención del embarazo en la periferia de Salta Capital, con serias críticas metodológicas realizadas por el Laboratorio de Inteligencia Artificial Aplicada (LIAA) que pertenece al Departamento de Computación, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad de Buenos Aires y al Instituto de Investigación en Ciencias de la Computación, CONICET- UBA*.*[*https://liaa.dc.uba.ar/es/sobre-la-prediccion-automatica-de-embarazos-adolescentes/*](https://liaa.dc.uba.ar/es/sobre-la-prediccion-automatica-de-embarazos-adolescentes/)

Tras estudiar la metodología del sistema de inteligencia artificial supuestamente capaz de predecir embarazos adolescentes, mencionado por el entonces Gobernador de Salta, Juan Manuel Urtubey, se detectaron errores técnicos y conceptuales de gran entidad, que ponen en duda los resultados reportados y comprometen el empleo de dicha herramienta, sobre todo tratándose de una cuestión tan sensible.

Problema 1:  Resultados artificialmente sobredimensionados

Problema 2:  Datos posiblemente sesgados

Problema 3: Datos inadecuados

Los datos utilizados fueron extraídos de una encuesta a adolescentes residentes en la provincia de Salta conteniendo información personal (edad, etnia, país de origen, etc), sobre su entorno (cantidad de personas con quien vive, si tiene agua caliente en el baño, etc) y sobre si había cursado o estaba cursando, al momento de la encuesta, un embarazo.

Estos datos no son adecuados para responder a la pregunta planteada: si una adolescente tendrá un embarazo en el futuro (por ejemplo, dentro de 5 o 6 seis años). Para eso, sería necesario contar con datos recolectados 5 ó 6 años **antes**de que suceda el embarazo.

Con los datos recabados, el sistema podría determinar si una adolescente ha tenido, o tiene ahora**,** un embarazo. Es de esperar que las condiciones y características de una adolescente hayan sido muy diferentes 5 ó 6 años antes.

El LIAA concluyó que tanto los problemas metodológicos como los datos poco confiables plantean el riesgo de llevar a tomar medidas incorrectas a los responsables de políticas públicas.Este caso es un ejemplo de los peligros de utilizar los resultados de una computadora como una verdad revelada. Las técnicas de inteligencia artificial son poderosas y demandan responsabilidad por parte de quienes las emplean. En campos interdisciplinarios como éste, no debe perderse de vista que son sólo una herramienta más, que debe complementarse con otras, y de ningún modo reemplazan el conocimiento o la inteligencia de un experto, especialmente en campos que tienen injerencia directa en temas de salud pública y de sectores vulnerables.

1. **Avances regulatorios**

Hace apenas unos meses, el 13 de marzo de 2024 el Parlamento Europeo ha aprobado la Ley de IA, una normativa destinada a regular la IA según un enfoque basado en el riesgo. La ley se aprobó con 523 votos a favor, 46 en contra y 49 abstenciones.

Ha sido calificada como una ley pionera e histórica al abordar las IA categorizándola clasifica a la IA en 4 niveles: sistemas prohibidos, sistemas de alto riesgo, sistemas de riesgo limitado y sistemas de riesgo neutro.

La entrada en vigor será por fases, comenzando por los sistemas prohibidos. ¿A qué se refiere? Algunos ejemplos (con excepciones): sistemas de identificación biométrica remota “en tiempo real” en espacios de acceso público con fines de aplicación de la ley; o sistemas que predicen la probabilidad de que una persona física cometa una infracción penal basándose únicamente en la elaboración del perfil de una persona física o en la evaluación de los rasgos y características de su personalidad.

Si bien la ley prohíbe la vigilancia masiva en espacios públicos, permite a las fuerzas de seguridad, con autorización judicial, usar cámaras con sistemas biométricos para prevenir, por ejemplo, amenazas terroristas.

De todos modos, la UE estará muy atenta a su implementación, sobre lo que nada está dicho y será importante trabajar. Por ahora es trascendente su carácter preventivo, en tanto no busca en un primer momento sancionar, sino más bien prevenir el daño. Tengamos en cuenta que la capacidad de un sistema de IA de procesar enormes cantidades de datos en segundos puede convertirlo en un enorme peligro si el modelo está sesgado. Entonces, es sumamente importante evitar este tipo de situaciones y para ello, la única manera de hacerlo es a través del cumplimiento de los requisitos y la evaluación de los algoritmos, sobre todo los que son considerados de alto riesgo. Las prohibidas, como por ejemplo modelos como sistema de crédito social que se utiliza en China, directamente no van a poder ser utilizadas. Luego, están los de alto riesgo (el acceso o la admisión de personas físicas a centros educativos o la contratación laboral) en los cuales se prevén las mayores complejidades para su determinación. Por un lado, por la dificultad de determinar cuándo es de alto riesgo o no; por el otro, por la correcta interpretación y cumplimiento de todos los requisitos. También está la categoría de riesgo limitado (creación de contenido sintético de imagen/video) que deberán cumplir obligaciones de transparencia principalmente, y la de riesgo mínimo o nulo (como los filtros spam), que no tienen obligaciones extra. Los grandes modelos de IA también tienen un régimen aparte.

Al ser la primera jurisdicción en promulgar una legislación específica sobre IA, la UE se destaca al ser la primera en establecer pautas regulatorias en la materia.

Las empresas de telecomunicaciones deben adaptarse a esta nueva regulación, adoptando una cultura de despliegue ético de la IA y preparándose para futuras legislaciones adicionales tras las elecciones de la UE en junio. La adaptación estratégica y la garantía de un despliegue ético de la IA se convierten en prioridades estratégicas para las empresas del sector.

Paralelamente, el 14 de marzo de 2024, el Comité de Inteligencia Artificial (CAI) del Consejo de Europa finalizó la elaboración de la [Convención sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:baebce15-1ef5-11ed-8fa0-01aa75ed71a1.0004.02/DOC_1&format=PDF). Aunque finalmente el texto acordado no será vinculante para el sector privado, se exigirá a los Estados Parte que evalúen los eventuales riesgos derivados del uso de la IA por parte de las empresas. Así, en el último borrador, se deja en gran medida a los países la tarea de abordar cómo se asegurarán de que el sector privado cumpla el tratado.

1. **Las IAs: ni ángeles ni demonios**

“*No es suficiente la simple educación en el uso correcto de las nuevas tecnologías que no son, efectivamente, instrumentos “neutrales” porque (…) modelan el mundo y comprometen a las conciencias en el ámbito de los valores. Hace falta una acción educativa más amplia. Necesitamos madurar motivaciones fuertes para perseverar en la búsqueda del bien común, incluso cuando de ella no se derive un beneficio inmediato. Existe una dimensión política en la producción y el uso de la llamada “inteligencia artificial”, que no atañe solamente a la distribución de sus ventajas individuales y abstractamente funcionales. En otras palabras: no basta simplemente confiar en la sensibilidad moral de quienes investigan y proyectan dispositivos y algoritmos, sino que es necesario crear organismos sociales intermedios que garanticen que esté representada la sensibilidad ética de los usuarios y de los educadores[[13]](#footnote-14)”*. Papa Francisco, 2020

La tecnología debe adaptarse a los requerimientos de los derechos humanos, y no al revés. Esta afirmación que puede parecer tan simple en realidad debe ser la guía básica de regulación, ponderación y aplicabilidad de las IA. No podemos negar los beneficios que la misma reporta para la humanidad como servicio, pero debe respetar la integralidad de los derechos humanos que nos constituyen como personas humanas, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Requisitos claves para una inteligencia artificial fiable

● Respete los derechos la niñez.

● Que sea transparente, trazable y explicable.

● Que promueva la diversidad, la no discriminación y equidad, en particular la

accesibilidad.

● Debe intervenir prevenir los sesgos injustos y brindar la participación de las partes interesadas.

● Debe promover el bienestar social y ambiental.

● Debe proteger la privacidad y gobernanza de los datos utilizados.

● Debe ser segura y técnicamente sólida.

● Debe poder ser auditable, objeto de evaluación constante y monitoreo.

 Tener en cuenta estos principios es clave para el ejercicio del periodismo y una comunicación responsable en relación a las IA, campo en el cual se dan un sinfín de oportunidades y de temores. Por un lado, es evidente que la cuestión se ha incorporado en la agenda mediática, las IA y sus avances son temas sobre los cuales informar, cubrir y monitorear a la vez que promover debates y no quedarse en la construcción de relatos fascinantes sobre sus avances. 2022 fue un año de grandes avances en el campo de la inteligencia artificial. La generación automática de texto, imagen y audio revolucionó la creación de contenidos. Tan solo 5 días después de su lanzamiento, ChatGPT y su formato conversacional alcanzaban un millón de usuarios. Su antecesor, GPT-3, había tardado dos años en llegar a esa cifra. Los usuarios ya no quieren dar una orden a la máquina, sino interactuar con ella[[14]](#footnote-15).

 En el ejercicio del periodismo la IA puede ser una aliada, en la búsqueda y sistematización de información, en el relevamiento de antecedentes, en la inspiración ante “la hoja en blanco” o no saber cómo empezar. Una de las cuestiones en no caer en la tentación de “delegar” en la IA la realización de un trabajo. Tentación en la que han caído algunas empresas periodísticas reduciendo su personal y reemplazándolo por IAs[[15]](#footnote-16).

1. **Avances regulatorios: ¿la IA es una zona sin ley?**

La IA ya está en nuestras vidas, seamos o no conscientes de ello. Hay vacíos legislativos en la industria que ya están manifestando alertas. El primer paso es llegar a un acuerdo sobre los valores que deben consagrarse y las reglas que deben aplicarse. Existen muchos marcos posibles y directrices, pero se aplican de forma desigual y ninguno es verdaderamente global. La IA es global, por lo que necesitamos un instrumento global que la regule. (UNESCO)

El 21 de marzo de 2024, la Asamblea General de la ONU adoptó una resolución sobre la promoción de sistemas de inteligencia artificial (IA) "seguros y fiables". También reconocióel potencial de los sistemas de IA para acelerar y permitir el progreso hacia la consecución de los 17 [Objetivos de Desarrollo Sostenible](https://news.un.org/es/news/topic/sdgs)**.** Ha sido la primera vez que la Asamblea adopta una resolución para regular este campo emergente.

La Asamblea pidió a todos los Estados miembros y partes interesadas que “se abstengan de utilizar sistemas de inteligencia artificial que no puedan funcionar de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos o que planteen riesgos indebidos para el disfrute de los derechos humanos"."Los mismos derechos que tienen las personas fuera de línea deben protegerse también en línea,incluso durante todo el ciclo de vida de los sistemas de inteligencia artificial", afirmó[[16]](#footnote-17).

 Más preguntas que respuestas. Muchas dudas. Pero sí una certeza. Aquella que expresamos en nuestro punto de partida y la necesidad de involucrarnos y ser parte de una ciudadanía digital responsable. La IA debe estar basada en los derechos humanos.

El ejercicio de la ciudadanía digital requiere de personas que saben y pueden utilizar las tecnologías de la información, que son conscientes de la huella y la identidad digital que construyen día a día, para participar en la sociedad, la política, en los asuntos de interés público, colectivos y comunitarios, que ejerce el derecho individual y social a comunicar con una comprensión integral de lo que es el comportamiento apropiado, responsable, democrático, respetuoso y no discriminatorio al utilizar las tecnologías.

 Y en esta inmensa tarea, la educación con perspectiva de derechos humanos posee un rol fundamental. Quienes somos parte de la Universidad argentina, nos formamos y contribuimos a la formación de periodistas, comunicadores y docentes en comunicación asumimos y ejercemos diariamente ese desafío.

1. Analía Eliades. Docente Investigadora. Prof. Asociada Ordinaria a cargo de la titularidad de la Cátedra II Derecho a la Comunicación de la Licenciatura en Comunicación Social, Facultad de Periodismo y Comunicación Social (UNLP). Abogada y Licenciada en Comunicación Social (Universidad Nacional de La Plata). Especialista en derechos humanos y Doctora por la Universidad Complutense de Madrid, España, del Programa Interfacultativo en Problemas Contemporáneos de los Derechos Informativos. La presente ponencia se inscribe en los avances de la investigación que dirige la autora, titulada: “¿La IA periodista? Riesgos, beneficios, disputas y tensiones de su impacto en el ejercicio de la actividad periodística”. Asimismo, en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Educación y la Comunicación Social de la Universidad del Salvador venimos desarrollando junto al Esp. Manuel Larrondo una investigación que hace eje en la Incidencia de la Inteligencia Artificial en el periodismo profesional en Argentina: análisis de su impacto en la produccióny distribución de noticias. [↑](#footnote-ref-2)
2. Bernard, Antoine. “Una barrera contra la barbarie”, en El Correo de la UNESCO. Año XLVII. Marzo 1994, pág. 15. [↑](#footnote-ref-3)
3. En la Proclamación de Teherán de 1968, adoptada al cierre de la primera Conferencia mundial de derechos humanos de la ONU se señaló que “como los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles, la realización de los derechos civiles y políticos sin el goce de los derechos económicos, sociales y culturales resulta imposible”. Es éste el primer documento oficial en el ámbito del Derecho Internacional Público que utiliza el término indivisible, dando a entender que entre los distintos derechos existe unidad. [↑](#footnote-ref-4)
4. Así también lo concibe la UNESCO (2021): “La presente Recomendación trata de las cuestiones éticas relacionadas con el ámbito de la inteligencia artificial en la medida en que competen al mandato de la UNESCO. Aborda la ética de la IA como una reflexión normativa sistemática, basada en un marco integral, global, multicultural y evolutivo de valores, principios y acciones interdependientes, que puede guiar a las sociedades a la hora de afrontar de manera responsable los efectos conocidos y desconocidos de las tecnologías de la IA en los seres humanos, las sociedades y el medio ambiente y los ecosistemas, y les ofrece una base para aceptar o rechazar las tecnologías de la IA. Considera la ética como una base dinámica para la evaluación y la orientación normativas de las tecnologías de la IA, tomando como referencia la dignidad humana, el bienestar y la prevención de daños y apoyándose en la ética de la ciencia y la tecnología”. [↑](#footnote-ref-5)
5. Diccionario sobre inteligencia artificial. 100 conceptos claves sobre sistemas inteligentes. D. R. ©TN University 2024. TN Editorial. Edición al cuidado de Barrera Sarabia, Josué, México, Marzo de 2024. [↑](#footnote-ref-6)
6. Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología de la UNESCO (2019). Estudio preliminar sobre la ética de la inteligencia artificial. Disponible en: [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000367823](https://unesdoc.unesco.org/ark%3A/48223/pf0000367823) [↑](#footnote-ref-7)
7. Ensu web site official, <https://www.eldagsen.com/pseudomnesia/> Fake Memories, el artistamanifiesta: “Así como la fotografía reemplazó a la pintura en la reproducción de la realidad, la IA reemplazará a la fotografía. No tengas miedo del futuro. Será más obvio que nuestra mente siempre creó el mundo que la hace sufrir”. [↑](#footnote-ref-8)
8. IMAGEN - “Pseudomnesia: TheElectrician”, Boris Eldagsen, 2023 [↑](#footnote-ref-9)
9. <https://www.heraldo.es/noticias/ocio-y-cultura/2023/04/22/fotografia-creada-inteligencia-artificial-gana-concurso-desata-polemica-1646683.html>

<https://www.perfil.com/noticias/arte/la-inteligencia-artificial-suma-otra-polemica.phtml>

<https://www.dw.com/es/artista-alem%C3%A1n-gana-prestigioso-premio-de-fotograf%C3%ADa-con-una-imagen-de-inteligencia-artificial-y-lo-rechaza/a-65361259> [↑](#footnote-ref-10)
10. <https://www.heraldo.es/noticias/ocio-y-cultura/2023/04/22/fotografia-creada-inteligencia-artificial-gana-concurso-desata-polemica-1646683.html> [↑](#footnote-ref-11)
11. <https://www.lanacion.com.ar/tecnologia/la-verdad-detras-de-la-curiosa-foto-del-papa-francisco-con-la-campera-de-la-seleccion-argentina-nid26032023/>

<https://www.minutouno.com/mundo/francisco/la-verdad-la-campera-inflada-del-papa-n5682668> [↑](#footnote-ref-12)
12. UNESCO, adoptada el 23/11/2021. Publicada en 2022. Aprobada por 193 Estados, entre ellos, Argentina. [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark%3A/48223/pf0000381137_spa) [↑](#footnote-ref-13)
13. [*Boletín de la Oficina de Prensa de la Santa Sede*](http://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2020/02/28/paglia.html), 28 de febrero de 2020.<https://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2020/february/documents/papa-francesco_20200228_accademia-perlavita.html>

  [↑](#footnote-ref-14)
14. IA para periodistas. Una herramienta para explotar. Guía. Prodigioso Volcán en colaboración con Karen de la Hoz, Fundación Gabo y Florencia Coelho, New Media Research en el diario La Nación, de Argentina. Febrero 2023. Disponible en: <https://www.prodigiosovolcan.com/sismogramas/ia-periodistas/> [↑](#footnote-ref-15)
15. <https://www.eltiempo.com/cultura/gente/el-medio-de-comunicacion-que-despidio-periodistas-para-reemplazarlos-por-ia-803569#:~:text=Medio%20de%20comunicaci%C3%B3n%20reemplaz%C3%B3%20a,despedir%20a%20su%20equipo%20editorial>.

<https://www.iprofesional.com/management/378942-puede-la-inteligencia-artificial-reemplazar-a-los-periodistas>

<https://www.ufasta.edu.ar/comunicacion/heliograf-el-robot-de-the-washington-post-que-no-reemplaza-a-los-periodistas/> [↑](#footnote-ref-16)
16. <https://news.un.org/es/story/2024/03/1528511> [↑](#footnote-ref-17)